

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 2023-00729.

Para los fines pertinentes téngase en cuenta el liquidador designado presentó los inventarios y avalúos de los bienes del deudor, al cual se le dará trámite en el momento procesal oportuno.

De otro lado, se reconoce personería al abogado Daniel Felipe Amaya Rodríguez como apoderado judicial de la Administradora Colombia de Pensiones – COLPENSIONES en los términos y para los fines del poder conferido.

Teniendo en cuenta el acreedor Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES no se hizo parte dentro del procedimiento de negociación de deudas del deudor, de conformidad con lo establecido en el artículo 566 del Código General del Proceso del escrito presentado¹ se corre traslado a los demás acreedores y deudor por el término de cinco (5) días, para que si lo consideran pertinente presenten sus objeciones.

Vencido el término reseñado en procedencia ingrese al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,²

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Anexo. 045PresentacionCreditoColpensiones.

² Esta providencia se notificó por estado No. 146 de 4 de diciembre de 2023.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f96b4e15def16e5a77b35ff1b5e6707401225f1aafd8ead4fb28b652d0d3597**

Documento generado en 01/12/2023 03:08:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>